



MUNICIPALIDAD DE BELEN  
AUDITORIA INTERNA

INFORME  
INF-AI-02-2022

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

CONCEJO MUNICIPAL  
BELEN

01 DE JUNIO DE 2022

---

## INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO .....	4
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos específicos.....	4
Alcance .....	4
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN .....	5
1.4 METODOLOGÍA APLICADA.....	5
1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.....	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS .....	6
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	6
2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	6
2.1. Estado general de recomendaciones emitidas al 2020.....	7
3. CONCLUSIONES.....	9
4. RECOMENDACIONES .....	9
5. ANEXOS.....	12

## RESUMEN EJECUTIVO

*La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de Concejo Municipal, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021.*

*Este informe detalla el estado de cumplimiento (Atendido, Proceso, No atendido) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores (2015-2020) y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2022; además de las recomendaciones generadas en el 2021.*

*Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 7 informes emitidos a esa fecha, de los cuales 9 recomendaciones corresponden a informes emitidos al 31 de diciembre de 2020 y 17 recomendaciones al 31 de diciembre de 2021, para un total de 26 recomendaciones.*

*En este orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:*

- 1. Sobre la gestión, control y seguimiento oportuno por parte de la Administración Superior (Jerarca) de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.*
- 2. Sobre el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional, en función del seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias.*

*Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración Superior (Jerarca), con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.*

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2022, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

### 1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

#### Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte del Concejo Municipal, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021, por medio de informes y advertencias generados principalmente por estudios efectuados.

#### Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por el Concejo Municipal para la atención de las recomendaciones.

#### Alcance

Al 31 de diciembre de 2021, esta Auditoría dio seguimiento a 26 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionadas con 7 informes, a esa fecha.

### 1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo relacionado con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

### 1.4 METODOLOGÍA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

1. Implementación de la herramienta para el seguimiento de recomendaciones denominada SIGUELO.
2. Carga de recomendaciones en la herramienta SIGUELO, tanto de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en el informe INF-AI-03-2021 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2020, como las emitidas durante el 2021.
3. Solicitud de información respaldo de las acciones realizadas por medio de consultas directas a la secretaria del Concejo Municipal.
4. Análisis de la información proporcionada por la secretaria del Concejo Municipal.
5. Verificación documental correspondiente, para establecer el estado real de las recomendaciones.
6. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por el Concejo, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida o en proceso de atención.
7. Por último, se definió el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
  - Atendido; Acción concluida o parcialmente concluida
  - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
  - No atendido; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.
  - No procede

## 1.5 RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO

El Concejo Municipal debe tener presente como parte del control interno, la responsabilidad que se tiene respecto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

## 1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

***“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”*** (la negrita no es del original)

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

***“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”*** (la negrita no es del original)

Asimismo, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

## 1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

No se presentaron situaciones que esta unidad fiscalizadora considere una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones realizado.

## 2. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

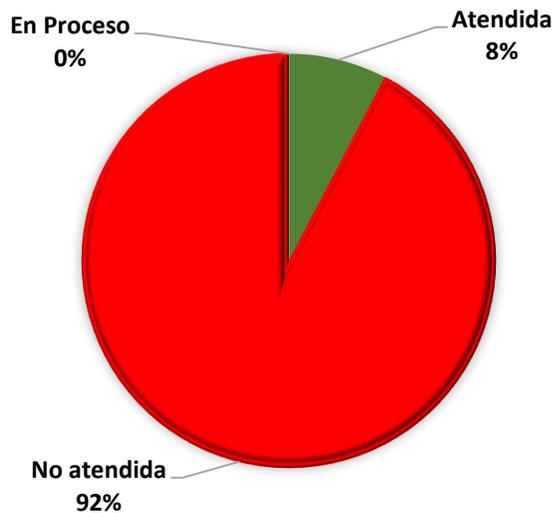
En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno

y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe, de manera virtual por medio de la herramienta Teams a la administración con la participación de miembros del Concejo Municipal, la cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-05-2021 del 01 de junio del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

## 2.1. Estado general de recomendaciones emitidas al 2021

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2021, se dio seguimiento a 26 recomendaciones relacionadas con el Concejo Municipal emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar a esa fecha, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el que se muestra en el Grafico No.1, donde se puede apreciar que **no se ha atendido un total de 24 recomendaciones, lo que representa un 92%** y un 8% que representa un total de 2 recomendaciones si fueron atendidas.

**GRÁFICO NO.1**  
**ESTADO DE RECOMENDACIONES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**



**Fuente:** Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

De la información anterior se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2021, se presentó 2 recomendaciones con el estado de atendida, que representa un 8%, y para el estado no atendido se observan 24 recomendaciones, que representan 92%.

## 2.2. Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Concejo Municipal, se determinó que existe una recomendación que presenta antigüedad de más de 6 años y todavía continúa pendiente de ser atendida lo que evidencia una débil cultura del control interno a nivel del Concejo, además de cuestionarse si las gestiones realizadas por parte de este han sido las suficientes y necesarias, debido a que todavía estas no han sido atendidas. A continuación, se presenta el estado de antigüedad por año:

**Cuadro No.1**  
**Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por año**

Año	Cantidad	Peso relativo	Antigüedad
2015	1	4%	6 años
2019	2	8%	2 años
2020	16	67%	1 año
2021	5	21%	Menos de 1 año
Total	<b>24</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Por lo anterior, reiteramos la conveniencia de que el Concejo Municipal realice las acciones necesarias de manera efectiva y oportuna, ante cualquier debilidad del control interno de la Municipalidad, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos.

## 2.3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 24 evaluadas, el 100%, no cuenta con una fecha establecida por el Concejo Municipal para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

## 2.4. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por el Concejo Municipal, se determinó que, de las 26 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, ninguna presenta documentación adjunta en el sistema SIGUELO, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento.

### **3. CONCLUSIONES**

Del presente estudio de seguimiento, se concluye lo siguiente:

- Los esfuerzos realizados por el Concejo para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido suficientes ni oportunos, ya que un 92% de las mismas, todavía se encuentran como no atendidas, situación que debilita el control interno institucional.
- Sobre el seguimiento realizado a cada una de las recomendaciones de la Auditoría se puede concluir que éstas por lo general no están sustentadas en un plan de acción o en su defecto que se haya remitido las evidencias documentales respectivas, que permitan indicar que las mismas han sido concluidas como corresponde.
- Al 31 de diciembre de 2021 el total de recomendaciones del Concejo no posee una fecha definida para su atención, lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido horizonte real de su ejecución.
- En resumen, todo lo mencionado anteriormente confluye en la inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno, No.8292, el Código Penal, artículo No.339, el criterio de la Contraloría General de la República DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como parte del Sistema de Control Interno, lo cual demuestra una débil cultura de control interno a nivel institucional y del sistema en sí mismo.

### **4. RECOMENDACIONES**

Como resultado del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría al 31 de diciembre de 2021, se recomienda lo siguiente:

#### **1. Documentación respaldo de acciones implementadas**

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó que, de las recomendaciones emitidas al 31 de diciembre de 2021, ninguna presenta documentación en la herramienta Siguelo.

Por lo anterior, ese Órgano debe realizar las acciones útiles y necesarias para la atención de cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría. Además, documentarlo e incluirlo en la herramienta Siguelo, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente por parte de esta Unidad de Fiscalización

Adicionalmente, se debe definir los responsables de la carga de información, con el objetivo de que la herramienta sea alimentada cada vez que se generan acciones para el cumplimiento de las recomendaciones asociadas al Concejo Municipal.

## 2. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que ninguna recomendación presenta fecha de cumplimiento por lo que no hay un límite establecido y un horizonte real para la atención de estas.

Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación mediante un plan de acción general, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.

Dado lo expuesto en el presente informe, es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

*“Artículo 15. —Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina **como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios.** Ambos jercas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.”*  
(la negrita no es del original)

Por otra parte, en cuanto al Incumplimiento de deberes, lo establecido en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339.

Así las cosas, el Concejo Municipal está llamado a velar por el fortalecimiento de la cultura de control interno institucional como parte de esa primera línea de defensa, el cual se puede realizar por medio de un seguimiento efectivo sobre la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de

eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento de este a nivel municipal .

Requerimos que, en **un plazo de 30 días hábiles**, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA  
AUDITORA INTERNA

LIC. SERGIO VARGAS FLORES  
ASISTENTE DE AUDITORIA

LICDA. ERICKA REYES GARCIA  
ASISTENTE DE AUDITORIA

LICDA. KATIA ARENAS RÍOS  
ASISTENTE DE AUDITORIA

## **5. ANEXOS**

ORIGINAL FIRMADO